

REGLAMENTO:

REQUISITOS Y CONDICIONES DE LA PROMOCIÓN

“¡Vivienda + Tarjeta de crédito!”

I- NOMBRE DE LA PROMOCIÓN:

“¡Vivienda + Tarjeta de crédito!”

II- PATROCINADOR DE LA PROMOCIÓN:

Será SCOTIABANK DE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA, con cédula de persona jurídica número tres- ciento uno- cuarenta y seis mil quinientos treinta y seis; en adelante llamado sólo EL BANCO o Scotiabank.

III- GENERALIDADES Y RESTRICCIONES:

- Por “**El Reglamento**” entiéndase este documento, por “**La promoción**” la actividad promocional que aquí se regula, por “**Cliente**” la persona que ante el banco tiene una oferta precalificada de Tarjeta de crédito.
- Para poder acceder al beneficio descrito en este reglamento, los clientes deben cumplir con lo establecido en la ley 8204, su reglamento y normativa relacionada.
- En la publicidad de la presente promoción se ha consignado la frase “**APLICAN RESTRICCIONES**”, en señal de que la participación de los interesados está sujeta a condiciones y limitaciones. Estas condiciones y restricciones son las que se indican en este reglamento.
- Las y los participantes de la presente promoción tienen por entendido que este Reglamento se basa en el ordenamiento jurídico costarricense; sin embargo, el Banco se reserva el derecho de modificar el presente reglamento en cualquier momento definir y resolver a su entera discreción, cualquier situación que se presente durante su vigencia y que no se contemple en el mismo.
- El Banco suspenderá en forma inmediata la presente promoción, sin asumir responsabilidad alguna, si se llegaren a detectar defraudaciones tales como alteraciones, imitaciones, reimpressiones, sustituciones o cualquier otra irregularidad en las tarjetas que pretendan participar, o si se presentara una circunstancia de fuerza mayor que afecte gravemente los intereses del Banco.
- El presente reglamento no obliga al Banco con determinada persona o colectividad sino sólo con quien acepte los términos del presente reglamento y sus eventuales modificaciones.
- Para poder participar, los clientes, deberán cumplir y aceptar expresamente todas y cada una de las condiciones de este Reglamento, ya que el reclamo, la aceptación y el recibo de un bono, conllevan a la forzosa e ineludible obligación de conocer las condiciones, forma de participación, limitaciones y responsabilidades que se establecen en este Reglamento.
- Solamente podrán participar en esta promoción clientes que hayan adquirido un crédito de vivienda en conjunto con una tarjeta de crédito durante el periodo promocional. No aplica para tarjetas de débito, tarjetas de crédito empresariales o corporativas emitidas por Scotiabank de Costa Rica S.A.



REGLAMENTO:

REQUISITOS Y CONDICIONES DE LA PROMOCIÓN

“¡Vivienda + Tarjeta de crédito!”

- No participan en esta promoción personas jurídicas (empresas), ni sus empleados, personas autorizadas o beneficiarios cuando utilicen las tarjetas de crédito empresariales o corporativas.
- La solicitud de una tarjeta nueva es sujeta a verificación de documentos y aprobación de acuerdo con las políticas internas de Scotiabank.
- No participa el personal o personal outsourcing de las empresas que forman parte directa o indirectamente del Grupo BNS Costa Rica S.A.
- Aplica un único bono por cliente
- No aplica en conjunto con otras promociones de Tarjeta de crédito de SCOTIABANK.

IV- MECÁNICA:

Durante el período de vigencia de la presente promoción, los clientes que acepten una tarjeta de crédito ligada a su crédito de vivienda y esta se active dentro de las fechas establecidas en este reglamento recibirán un bono de bienvenida de ₡40.000 siempre y cuando logren realizar un mínimo de 03 transacciones durante el “mes uno”. Entiéndase por “mes uno” al periodo que va desde el día que se activa la tarjeta aprobada hasta el último día del siguiente mes. El bono será acreditado máximo 90 días naturales después de finalizado dicho mes.

V- VIGENCIA Y FORMA DE PARTICIPACIÓN:

Esta promoción es por tiempo limitado: Aplica del 1 de Octubre al 31 de Diciembre del 2024

El Banco se reserva el derecho de modificar o cambiar los términos de este reglamento, de tal manera que podrá introducir todos aquellos cambios necesarios para la buena marcha de esta promoción. Asimismo, podrá suspender la promoción en cualquier momento y sin previo aviso, sin incurrir en responsabilidad alguna, sin asumir ninguna responsabilidad, en caso de que se detecte alguna anomalía o se presente cualquier situación que esté fuera del control de Scotiabank. Esta circunstancia se comunicará públicamente por el medio que el Banco considere pertinente, y con la indicación de la fecha a partir de la cual la promoción cesará.

VI- REQUISITOS:

Para participar en esta promoción los tarjetahabientes deberán estar AL DIA en todas sus operaciones con Scotiabank y las empresas que forman parte de Scotiabank, Grupo BNS Costa Rica S.A., The Bank Of Nova Scotia, y cualquier otra empresa relacionada. Si una persona se encuentra moroso en cualquier tipo de operación que mantenga con el Banco y/o las empresas relacionadas citadas, no podrá participar en la presente promoción, pues el Banco verificará sus datos y el estado de sus operaciones. Los participantes no podrán haber sido codificados como clientes con antecedentes negativos, es decir, que aparezcan registrados en los sistemas vigentes del Banco o sus subsidiarias con algún código que lo identifique como deudor moroso, o como no apto para ser sujeto de servicios de los que presta la institución; o que le hubiere



REGLAMENTO:

REQUISITOS Y CONDICIONES DE LA PROMOCIÓN

“¡Vivienda + Tarjeta de crédito!”

provocado una lesión patrimonial al banco, de acuerdo a la normativa de la SUGEF y de las políticas del Banco.

Para participar y recibir el bono es requisito indispensable que los clientes cumplan a cabalidad con lo estipulado en la Ley 8204, su reglamento ejecutivo y la normativa prudencial relacionada; lo cual incluye que, si se trata de un cliente existente, debe de mantener actualizada la información y haber entregado la información que el banco considere pertinente.

La aprobación de las tarjetas de crédito está sujeta a políticas internas del banco.

La responsabilidad de SCOTIABANK finaliza con la acreditación del Bono, y por lo tanto SCOTIABANK no se responsabilizará por cualquier inconveniente, accidente, lesión, enfermedad que ocurra o adquiera el beneficiario durante el disfrute de este.

VII- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS:

Todas las controversias, diferencias, disputas o reclamos que pudieran derivarse de esta Promoción, su ejecución, incumplimiento, liquidación, interpretación o validez, de este REGLAMENTO y cualquier otro documento anexo serán interpretados, ejecutados y regulados de conformidad con las leyes de la República de Costa Rica.

VIII- DIVULGACIÓN DE ESTE REGLAMENTO:

Este Reglamento será publicado en www.scotiabankcr.com.

Marcas de The Bank of Nova Scotia. Marcas utilizadas bajo la autorización y supervisión de The Bank of Nova Scotia. Scotiabank.

Todos los Derechos Reservados.

Dado en San José, Setiembre 2024